CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO 21595 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.507.013, actuando en calidad de Directora Jurídica de la Institución Universitaria ITM, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral N. 202600210 del 29 de enero de 2026 de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con N.I.T. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de otra parte **MARGIE CAROLINA ROJAS MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.270.835, actuando en calidad de representante legal de **SERVISEL SAS**, identificado con NIT 900.223.784-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN DE INGRESO A LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá garantizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos adquiridos para el Sistema de Control de Acceso Institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas. Además, deberá entregar garantía de los equipos y soporte directo del fabricante por tres (3) años.

Especificaciones Técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	CANT.
1	CONTROL ID BIOMETRIC ACCESS- 1 YEAR BASE INTEGRATION LICENSE FOR FIRST 10 CONTROL ID BIOMETRIC READERS. **Fabricante / Ref: IPC-094-CTLID01-B** Campus FRATERNIDAD	2
2	Lector de Reconocimiento facial con lector de código QR y tarjeta Mifare, lector integrado con Lenel, incluye soporte en acero inoxidable, licencia incluida para 30 mil rostros. **Fabricante / Ref: CONTROL ID** Campus FRATERNIDAD	20

3	Configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos adquiridos para el sistema de control de acceso. Incluye adecuaciones, instalaciones e integración a la plataforma, espacios y equipos existentes (Lectores, electroimanes, pulsadores, contactos magnéticos, fuentes, talanqueras y torniquetes). Campus FRATERNIDAD	1
4	Intelligent Dual Reader Controller – powered by 12 or 24 VDC @ 500mA (w/o Rdr Power), size (6" (152mm) W x 8" (203mm) L x 1" (25mm) H); 6 MB standard cardholder flash memory, 50,000 of event memory, maximum of 32 devices, On-board Ethernet, Dual Path capability, on-board two door control, OSDP Secure Channel encryption with OnGuard 7.2, Wiegand or F2F; eight inputs, four outputs, cabinet tamper and power fault input monitors. Approvals: FCC Part 15, CE, RoHS, UL 294, UL 1076, CAN/ULC 60839-11-1:2016, CSA C22.2 No. 205-1983, cUL/ORD-C1076. **Fabricante / Ref: LNL-M2220** Campus FLORESTA	1
5	Dual Reader Interface Module (Series 3 –Supports OSDP Readers) – 12/24 VDC, 2 Reader interface, W/M, 8 inputs, 6 (5A) form C relays, RoHS, CE, C-Tick and UL294 certified. **Fabricante / Ref: LNL-1320-S3** Campus FLORESTA	16
6	Lenel UL Listed Power Supply 12VDC 6A output, 115VAC (1.6 amps) input, continuous supply current with enclosure, lock, tamper switch, power distribution module, UPS capable (Battery Optional) UL & CUL Approved. **Fabricante / Ref: LNL-AL600ULX4CB6** Campus FLORESTA	3
7	Electroimán de 600 LB con platina en Z. **Fabricante / Ref: SAC** Campus FLORESTA	31
8	Botón de salida sin contacto en acero inoxidable. **Fabricante / Ref: SD-927PKC-NSQ** Campus FLORESTA	31
9	Contacto magnético liviano. **Fabricante / Ref: LY-CM200** Campus FLORESTA	31
10	Configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos adquiridos para el sistema de control de acceso. Incluye adecuaciones, instalaciones e integración a la plataforma, espacios y equipos existentes (Lectores, electroimanes, pulsadores, contactos magnéticos, fuentes). Campus FLORESTA	1
11	Cable UTP categoría 6 100% cobre	2000

ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

A continuación, se detallan y/o amplían las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el Hardware de control de acceso solicitado en el presente proceso.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AMPLIADAS

ESPECIFICACIÓN LECTOR (ítem 2)			
1	**ESTACION DE RECONOCIMIENTO FACIAL, CODIGO QR Y TARJETA MIFARE, INTEGRADA CON LENEL**		**CUMPLE / NO CUMPLE**
1.1	Descripción:	- Capacidad para más de 200.000 usuarios registrados. - Capacidad para hasta 10.000 rostros con detección de vida (liveness detection).* - Configuración de reglas de acceso por horarios y sectores. - Control de puerta mediante módulo de accionamiento externo. - Entradas: 1 botón REX y 1 sensor de puerta abierta. - 1 relé interno al módulo de accionamiento (hasta 30 VAC / 5A). - 1 puerto de entrada Wiegand nativo. - 1 puerto de salida Wiegand nativo. - 1 puerto Ethernet 10/100 Mbps. - 1 puerto USB Host 2.0. - 1 puerto RS-485 para comunicación entre el módulo externo y la terminal. - Comunicación Wi-Fi incorporada (opcional). - Módulo de conexión GPRS (opcional). - Intercomunicador SIP integrado (versión Pro) - Reconocimiento facial con dos cámaras Full HD 1080p (visible + infrarroja). - Detección de vida (anti-spoofing). - Tarjetas de proximidad: tecnologías MIFARE™, 125 kHz ASK, HID (según modelo). - Identificación por contraseña numérica. - Identificación mediante QR Code. - Pantalla LCD táctil capacitiva TFT de 3,5” (320x480). - Software web de gestión integrado accesible por navegador. - Audio: altavoz y micrófono integrados. - Dimensiones (Terminal): 76,7 mm (L) x 54,5 mm (A) x 174 mm (Al). - Dimensiones (Módulo de accionamiento externo): 52 mm (L) x 52 mm (A) x 22 mm (Al). - Peso: 240 g (Terminal), 35 g (Módulo de accionamiento). - Alimentación: fuente externa 12V / 2A. - Grado de protección: IP65 (resistente al polvo y al agua). - Certificaciones internacionales: CE, FCC, UKCA, ISED (según modelo). - Esquema de interconexión disponible según manual del fabricante. API REST nativa embebida en el terminal, documentada públicamente, con	

		colecciones Postman disponibles. - Soporte de integración asíncrona mediante mecanismos de Monitor y Push. - Soporte de protocolo SNMP para monitoreo en entornos de TI. - Interfaz web embebida en el dispositivo para configuración y reportes sin necesidad de software adicional. - Intercomunicador SIP nativo en el terminal para integración directa con centrales telefónicas IP. - Cámaras duales (visible + IR) con detección de vida (liveness detection) anti-spoofing. - Protección IP65 para operación en exteriores. - Pantalla táctil a color con interfaz de usuario intuitiva. - Entradas y salidas completas: relé de mínimo 5A, entradas REX, sensor de puerta, Wiegand IN/OUT, RS-485. - Conectividad: Ethernet, Wi-Fi opcional, Bluetooth opcional, USB host. - Capacidad mínima: 200.000 usuarios registrados y 10.000 rostros con reconocimiento 1:N. - Algoritmos de reconocimiento facial con precisión superior al 99% y velocidad de identificación menor a 1 segundo. - Garantía de Un (1) año	

ESPECIFICACIÓN CONTROLADOR TIPO 1 (ítem 4)			
2	**Intelligent Dual Reader Controller – powered by 12 or 24 VDC @ 500mA (w/o Rdr Power),, size (6" (152mm) W x 8" (203mm) L x 1" (25mm)H); 6 MB standard cardholder flash memory, 50,000 of event memory, maximum of 32 devices, On-board Ethernet, Dual Path capability, on-board two door control, OSDP Secure Channel encryption with OnGuard 7.2, Wiegand or F2F; eight inputs, four outputs, cabinet tamper and power fault input monitors. Approvals: FCC Part 15, CE, RoHS, UL 294, UL 1076, CAN/ULC 60839-11-1:2016, CSA C22.2 No. 205-1983, cUL/ORD-C1076**		**CUMPLE / NO CUMPLE**
2.1	Potencia:	12 to 24 VDC ± 10%, 500 mA maximum (reader current not included)	
2.2	Puertos de lectora:	600 mA maximum (add 600 mA to primary power current)	
2.3	Comunicación Primaria:	Ethernet: 10-BaseT/100Base-TX	
2.4	Comunicación Secundaria:	USB port (2.0) with optional adapter: pluggable model USB2-OTGE100	
2.5	Dispositivo serial I/O:	One each: 2-wire RS-485, 2,400 to 115,200 bps, asynchronous, half-duplex, 1 start bit, 8 data bits, and 1 stop bit	
2.6	Entradas:	Eight unsupervised / supervised, standard EOL: 1k/1k ohm, 1% 1/4 watt; two unsupervised inputs dedicated for cabinet tamper and UPS fault	

		monitoring	
2.7	Salidas:	Four relays: Normally open contact (NO): 5 A @ 30 VDC resistive; Normally closed contact (NC): 3 A @ 30 VDC resistive	
2.8	Dimensiones:	8.0 W x 6.0 L x 1.0 H in. (203.2 x 152.4 x 25mm)	
2.9	Peso	9.0 oz. (255g) nominal, board only	
2.10	Temperatura:	-55° to +85° C, storage 0° to +70° C, operating	
2.11	Humedad:	5 to 95% RHNC	
2.12	Certificaciones:	FCC Part 15, CE, RoHS, UL 294, UL 1076, CAN/ULC 60839-11-1:2016, CSA C22.2 No. 205-1983, cUL/ORD-C1076	
2.13	Garantía	Tres (3) Años	

ESPECIFICACIÓN MODULO DE INTERFACE PARA DOS PUERTAS (ítem 5)			
3	**Dual Reader Interface Module (Series 3 –Supports OSDP Readers) – 12/24 VDC, 2 Reader interface, W/M, 8 inputs, 6 (5A) form C relays , RoHS, CE, C-Tick and UL294 certified**		**CUMPLE / NO CUMPLE**
3.1	Potencia:	12 to 24Vdc ±10%, 550mA maximum (plus reader current) 12Vdc @ 550mA (plus reader current) maximum, 22.5 BTUs 24Vdc @ 330mA (plus reader current) maximum, 27.0 BTUs	
3.2	Salidas:	6 outputs, Form-C contacts: Normally Open (NO) Contact: 5A @ 30 Vdc, Normally Closed (NC) Contact: 3A @ 30 Vdc	
3.3	Entradas:	8 unsupervised/supervised, standard EOL: 1k/1k ohm, 1% 1/4 watt 2 unsupervised, dedicated for cabinet tamper and UPS fault monitoring	
3.4	Interface de lector	Reader power: 12Vdc ±10% regulated, 300mA maximum each reader (jumper selectable and input voltage (VIN) must be 20Vdc minimum) or 12 to 24Vdc ±10% (input voltage passed through) 300mA maximum each reader	
3.5	Puertos de compatibilidad de lector	Wiegand Data 1/Data 0 Magnetic Clock/Data Supervised and Unsupervised F2F Open Supervised Device Protocol	
3.6	Dimensiones:	Dimension: 6” (152mm)W x 8” (203mm)L x 1” (25mm)H Weight: 11 oz. (312g) nominal	
3.7	Temperaturas de operación:	Operating: 32°F to 158°F (0°C to +70°C) Storage: -67°F to 185°F (-55°C to +85°C)	
3.8	Humedad	5% to 95% RHNC	
3.9	Certificaciones:	FCC Part 15, CE, RoHS, UL 294, UL 1076, ULC CSA-C22.2, CAN/ULC-	

		S319-05, cUL/ORD-C1076	
3.10	Garantía	Tres (3) Años	

ESPECIFICACIÓN TECNICA FUENTE DE ALIMENTACION (ítem 6)			
4	**LNL-CTX6 enclosure Offline power supply board - AL1012ULXBL Tamper switch 50 plastic snap-in stand-offs Battery leads Installation instructions Can accommodate up to 6 Lenel access control modules**		**CUMPLE / NO CUMPLE**
4.1	Potencia de entrada:	Input 115 VAC 50/60 Hz, 1.9 amp Thermal overload protection Short circuit protection Primary plug-able connector for incoming 115 VAC	
4.2	Potencia de Salida:	12 VDC, 4-port power limited outputs Maximum 6 amps continuous supply current at 12 VDC Four individual circuit breaker outputs rated @ 2.5 amps each 100 mV peak output voltage ripple	
4.3	Baterías:	Built-in charger for sealed lead acid or gel type batteries (Optional ABT-12) Automatic switchover to standby battery when AC fails Maximum charge current 0.7 amp Low battery and battery presence supervision (form C contacts) AC fail supervision (form C contacts) Zero voltage drop when switched over to battery backup	
4.4	Dimensiones:	Power supply board dimensions: 4.5 x 7.25 x 1.8 in. (114 x 184 x 46 mm) Enclosure dimensions: 24.25 x 18.25 x 4.75 in. (616 x 464 x 121 mm)	
4.5	Certificaciones:	UL 294 and 1076-listed ULC/ORD-C1076-M1986 S319/CSA C22.2 No. 205-M1983 Class 2 rated FCC	
4.6	garantía	Tres (3) Años	

NOTA 1: La adquisición incluye soporte técnico ilimitado en sitio para los equipos tecnológicos adquiridos para el Sistema de Control de Acceso, este soporte deberá prestarse por un (1) año posterior al recibo a satisfacción y tendrá como alcance el correcto funcionamiento de los elementos adquiridos y el acompañamiento en la

apropiación y uso al personal requerido del ITM.

NOTA 2: La adquisición incluye la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas y adquiridos por la institución para el Sistema de Control de Acceso, los cuales se deberán dejar en correcto funcionamiento en los campus Fraternidad y Floresta.

NOTA 3: El contratista y su personal deberá contar con equipos, herramientas, maquinaria e insumos requeridos para realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos adquiridos para el Sistema de Control de Acceso.

NOTA 4: La garantía del hardware objeto del contrato debe ser de un tiempo no inferior a Tres (3) años, contra defectos de fabricación. Entregar carta de garantía del fabricante a la entidad.

NOTA 5: Los equipos entregados a la entidad deben ser nuevos de fábrica, no se aceptan equipos remanufacturados o reparados.

NOTA 6: Entre la entidad y el personal DEL CONTRATISTA, no se crea ningún vínculo laboral ni administrativo, por lo tanto, los gastos por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal a su cargo, transporte, etc. correrán por cuenta DEL CONTRATISTA, todo lo cual se entiende incluido en el valor de la oferta presentada

NOTA 7: TIEMPOS DE RESPUESTA

El Nivel de disponibilidad para el acuerdo de servicios será de 6X14 (Seis días de la semana – Catorce horas al día) en sitio Durante un (1) año, que es el tiempo que se tendrá soporte técnico ilimitado en sitio para los elementos tecnológicos adquiridos para el Sistema de Control de Acceso.

Tiempo De Respuesta: Es el primer contacto entre el Ingeniero de Soporte Técnico y la persona asignada por el ITM una vez ha recibido notificación de apertura de caso y severidad.

Este tiempo de respuesta deberá ser de máximo una (1) hora con el propósito de que el ingeniero de soporte conozca detalles y profundice en la problemática presentada, y decidir la mejor forma de abordarlo según las modalidades y canales de soporte.

DESCRIPCIÓN

SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ATENCIÓN
1 - CRÍTICO	“Sistema Caído” o condición de	En sitio Dentro del plazo de una (1)

	producto inoperativo que afecta la operación institucional	hora
2 - URGENTE	Afecta y/o restringe severamente su funcionalidad, pero su sistema continúa productivo. Sistema parcialmente en funcionamiento	En sitio Dentro del plazo de dos (2) horas
3 - IMPORTANTE	Problema menor que no tiene mayor efecto en sus operaciones de negocio	En sitio o remoto Dentro del plazo de cuatro (4) horas
4 - BAJO	Problema menor o consulta acerca de Documentación / Funcionalidad del producto	En sitio o remoto Dentro del plazo de seis (6) horas

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El plazo de ejecución de este contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($314.195.147) IVA INCLUIDO.

CUARTA. FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social.
- Resolución de Autorización de la DIAN.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto

del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.	19%
ReteIVA: este corresponde al 15% del valor del IVA.	15%
Retención en la Fuente – Renta	2.5%
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.

b. Cumplir con los servicios requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar el objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
i. Garantizar que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
j. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
k. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
l. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
m. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf.
n. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
o. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
p. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
q. El contratista deberá subir conforme se haya establecido la forma de pago en la plataforma SECOP II: la factura y/o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá garantizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos adquiridos para el Sistema de Control de Acceso Institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas.
b. El contratista deberá entregar garantía de los equipos y soporte directo del fabricante por tres (3) años.
c. El contratista deberá aportar las fichas técnicas y certificaciones de los equipos entregados, donde se evidencie que los equipos cumplen con criterios ambientales como: eficiencia energética, restricción de sustancias peligrosas, diseño para una larga vida útil y/o certificaciones ambientales, entre otros. Lo anterior, garantizando la minimización de impactos ambientales.
d. Garantizar la dotación requerida por Seguridad y Salud en el trabajo para el tipo de labor a desempeñar de acuerdo con las directrices nacionales, departamentales y/o municipales sobre la materia.
e. Se deben presentar informes de las actividades ejecutadas, (incluyendo fotografías de las actividades realizadas).
f. El contratista deberá asumir los costos de transporte y mano de obra, y de los repuestos que llegará a necesitar durante la ejecución del contrato.
g. Disponer del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y el plazo del contrato.
h. Disponer de las herramientas y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad de la ejecución.
i. Atender por su cuenta y riesgo las garantías de los equipos, configuración y correcto funcionamiento del sistema, para el efecto, deberá reponer los equipos o elementos defectuosos e instalarlos y configurarlos adecuadamente, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE COMPRA DE EQUIPOS:

a. Atender de forma directa por su cuenta y riesgo, los reclamos por garantías que realice la institución para el efecto deberán asumir los costos de traslados, reparaciones y/o reposiciones a que allá lugar, según el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011.

OBLIGACIONES DEL ACUERDO 016 DE 2020

a. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, en lo que aplique.

SEXTA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

a. Expedir compromiso presupuestal
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. – Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

OCTAVA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del ITM conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual, para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

NOVENA. - Garantías. El contratista constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más. ***Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.***

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

De calidad del servicio: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

DÉCIMA. - Caducidad.EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. Multas y procedimiento para su imposición- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTAadjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá medianteresolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato porcada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizardebidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el

plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. En todo caso, la suma total de las multas descritas en la presente cláusula no podrá superar el valor total del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será elprevisto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el ITM, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos quela impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidadcon lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichosvalores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si nofuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERERA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicioscausados al **INSTITUTO.**

DÉCIMA CUARTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula PenalPecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - Cesión del Contrato. El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO.**

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecuciónde todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentroy sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

EL INSTITUTO podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DÉCIMA SEXTA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines conla materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.**EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA OCTAVA. - Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión principal de JOSÉ JULIÁN PEREZ RAMIREZ – Jefe de Oficina – Oficina de Tecnología e Informática, y bajo la supervisión suplente de CARLOS ALBERTO CORTÉS LÓPEZ – Jefe de Oficina Administrador de Red – Oficina de Tecnología e Informática, o quien el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

DÉCIMA NOVENA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero que **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - Imputaciónde Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del**CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 17197 de 2026 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 21595 de 2026, los cuales hacen parte integral de los anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fechade apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior

también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causalde suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado demanera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - Liquidación del contrato.El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, pues es un contrato de compraventa de bienes con prestación de servicios accesorios de configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos.

VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas

concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) pliego de condiciones y documentos previos del proceso. 2) Propuesta económica del contratista; 3) Resolución de adjudicación; 4) Certificado de compromiso presupuestal y 5) Garantías.

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Natalia Toro González – Abogada contratista Dirección Jurídica